



La Esperanza, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 000130-2023-GRLL-PECH-OAD-AP-ST de fecha 14.11.2023, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 215-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 28.08.2023, se encarga al servidor Abogado Edward Enrique Requejo Pilco, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECH, como responsable a dedicación exclusiva;

Que, mediante documento de visto, de fecha 14.11.2023, el Abog. Edward Enrique Requejo Pilco se dirige a la Jefatura del Área de Personal solicitando el uso de adelanto de descanso físico correspondiente al periodo 2023, por seis (06) días contados desde el jueves 16.11.2023 hasta el jueves 23.11.2023, debiéndose reincorporarse a sus labores como secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el día Viernes 24.11.2023;

Que, mediante Proveído N° 005237-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 14.11.2023, la Jefatura del Área de Personal solicita a la Gerencia del PECH, la emisión de la Resolución Gerencial para el reemplazo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el periodo indicado en el Oficio N° 000130-2023-GRLL-PECH-OAD-AP-ST;

Que, mediante Proveído N° 004598-2023-GRLL-GGR-PECH de fecha 15.11.2023, la Gerencia del PECH dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Gerencial designado al Abogado Jorge Dionicio Zevallos, por el plazo señalado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su numeral 3.3 concluyó que: "Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaria técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinario del Estado, esta no puede estar conformada por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC o cuando se tenga que ausentar por **vacaciones**, licencias, permisos, etc., la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Designar al **ABOGADO JORGE JUAN DIONICIO ZEVALLOS**, como Secretario Técnico Suplente, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones a partir de la fecha hasta el 23.11.2023.

ARTICULO SEGUNDO. – El Secretario Técnico designado en el artículo primero, deberá cumplir las funciones establecidas en la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, y hágase de conocimiento de las unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

